

Bogotá D.C., 19 de enero de 2021

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

Asunto: Inicio de Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, para el Mercado Relevante Especial conformado por los centros poblados de Buen Aire, Campoalegre, Cordialidad, Dindal, Guacimito, La Aurora, Limonar, Los Ciruelos, Luisa García, Mal Nombre, Piedras Blancas y San Cayetano del Municipio de San Luis en el Departamento del Tolima, a solicitud de la empresa DISTRISERVICIOS E.S.P.
Radicados CREG E-2020-010886, E-2020-012252 y E-2020-015044

CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73, y en el literal d) del numeral 74.1, ambos de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

La metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible se encuentra contenida en la Resolución CREG 011 de 2003 en el Artículo 23.

Mediante las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013, todas las empresas distribuidoras que requieran la aprobación de cargos de distribución deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS para el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

Mediante la Circular CREG 030 de 2019, la Comisión divulga el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de cargos de distribución para el siguiente período tarifario, conforme a la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

La empresa DISTRISERVICIOS E.S.P. (en adelante la Empresa) a través de comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2020-010886 del 8 de septiembre de 2020, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería contenidos en metodología de distribución de gas combustible, solicitó la aprobación de cargos de distribución y

2 / 5

comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el mercado relevante de distribución especial conformado por los siguientes centros poblados:

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
73678001	BUEN AIRE	SAN LUIS	TOLIMA
73678003	CAMPOALEGRE	SAN LUIS	TOLIMA
73678007	CORDIALIDAD	SAN LUIS	TOLIMA
73678008	DINDAL	SAN LUIS	TOLIMA
73678014	GUACIMITO	SAN LUIS	TOLIMA
73678018	LA AURORA	SAN LUIS	TOLIMA
73678023	LIMONAR	SAN LUIS	TOLIMA
73678024	LOS CIRUELOS	SAN LUIS	TOLIMA
73678025	LUISA GARCIA	SAN LUIS	TOLIMA
73678026	MAL NOMBRE	SAN LUIS	TOLIMA
73678031	PIEDRAS BLANCAS	SAN LUIS	TOLIMA
73678035	SAN CAYETANO	SAN LUIS	TOLIMA

A través del aplicativo APLIGAS, dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, la empresa confirmó su solicitud mediante el número de solicitud Apligas 2209.

Que, en su solicitud tarifaria, la Empresa informa que el Mercado Relevante propuesto no cuenta con recursos públicos, y así mismo, autorizó la realización de notificaciones electrónicas de las actuaciones que se surtan con ocasión del procedimiento de aprobación de cargos.

Así mismo, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, remitió la evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado solicitado, conforme a lo establecido en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013, mediante comunicación con radicado CREG E-2020-010764 del 3 de septiembre de 2020.

Que, revisada la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2020-005362 del 23 de septiembre de 2020, la Comisión requirió a la Empresa para que completara la solicitud tarifaria, allegando la siguiente información:



3 / 5

1. *“Registro ante la CREG de la empresa: Deberá efectuar el registro ante esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994 en concordancia con el artículo 4 de la Resolución CREG 057 de 1996¹.”*
2. *Certificación de la Secretaría de Planeación del Municipio de San Luis, en la que conste la existencia y el número de viviendas existentes en los centros poblados del mercado relevante especial solicitado. (Numeral 6.2 del artículo 6 de la Metodología)*
3. *Las razones en las que fundamenta la petición, justificando la conformación del mercado que se propone, señalando los beneficios e impactos del proyecto.*
4. *Certificación de que los centros poblados que forman parte del municipio de San Luis en el departamento del Tolima, no se encuentran incluidos en el plan de expansión del distribuidor que presta el servicio en dicho mercado relevante conformado por el municipio de San Luis, por razones de distancia (Numeral 5.3, Artículo 5 de la Metodología).”*

Que, bajo radicado E-2020-012252 del 6 de octubre de 2020, la Empresa dio respuesta a lo solicitado por la Comisión. Sin embargo, una vez revisados los documentos enviados por la Empresa, y a la luz del procedimiento para la aprobación del cargo de distribución conforme a la Metodología, encontró que seguía faltando parte de la información solicitada. Dado lo anterior, esta Comisión, con radicado CREG S-2020-006126 del 6 de noviembre de 2020, reiteró en solicitar a la empresa lo siguiente:

1. *Registro de la Empresa en el Registro Único de Prestadores, RUPS, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, conforme a lo previsto en la Resolución N° SSPD - 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, “Por la cual se deroga una resolución y se establecen los requerimientos que deben surtir los prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro Único de Prestadores - RUPS para su inscripción, actualización y cancelación.”*
2. *Certificación de que los centros poblados que forman parte del municipio de San Luis en el departamento del Tolima, no se encuentran incluidos en el plan de expansión del distribuidor que presta el servicio en dicho mercado relevante conformado por el municipio de San Luis, por razones de distancia (Numeral 5.3, Artículo 5 de la Metodología).”*

Que, bajo radicado CREG E-2020-015044 del 7 de diciembre de 2020, la Empresa, conforme a lo solicitado por la Comisión, completó la solicitud tarifaria.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa DISTRISERVICIOS E.S.P. para definir los cargos de distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente período tarifario conformado por los centros poblados relacionados en el Cuadro 1.

¹ Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.



4 / 5

Según lo anterior, esta Comisión, con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar la respectiva actuación administrativa, con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería presentada por la empresa DISTRISERVICIOS E.S.P., de acuerdo con la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, para el mercado relevante especial conformado por los siguientes centros poblados:

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
73678001	BUEN AIRE	SAN LUIS	TOLIMA
73678003	CAMPOALEGRE	SAN LUIS	TOLIMA
73678007	CORDIALIDAD	SAN LUIS	TOLIMA
73678008	DINDAL	SAN LUIS	TOLIMA
73678014	GUACIMITO	SAN LUIS	TOLIMA
73678018	LA AURORA	SAN LUIS	TOLIMA
73678023	LIMONAR	SAN LUIS	TOLIMA
73678024	LOS CIRUELOS	SAN LUIS	TOLIMA
73678025	LUISA GARCIA	SAN LUIS	TOLIMA
73678026	MAL NOMBRE	SAN LUIS	TOLIMA
73678031	PIEDRAS BLANCAS	SAN LUIS	TOLIMA
73678035	SAN CAYETANO	SAN LUIS	TOLIMA

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, del Resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



5 / 5

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa DISTRISERVICIOS E.S.P. el contenido del presente Auto, al correo electrónico dario.huertas@distriserviciosesp.com suministrado por la Empresa para el efecto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

18/12/2020 12:33:16

No.RADICACION I-2020-005087

No.REFERENCIA E-2020-010886

No. FOLIOS 4 ANEXOS

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co